

**VISTOS:**

El Memorando N° D00057-2025-OECE-DRNP de fecha 30 de abril de 2025 de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores y la Certificación de Crédito Presupuestario N° D00027-2025-OECE-OPPM de fecha 06 de mayo del 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; disponiendo además que el Encargo se regula mediante Resolución del Jefe de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mediante Resolución N° 093-2021-OSCE-SGE se aprobó la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE “Directiva para la solicitud, autorización y otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo en el “Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes” la misma que regula la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargo interno en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1) de la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE, las Actividades por Encargo son aquellas que se encuentran enmarcadas en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) *Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.*
- c) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*

Que, mediante el documento del visto la Dirección del Registro Nacional de Proveedores comunica la necesidad de ampliar el fondo de encargo otorgado mediante Resolución D00072-2025-OSCE-OAD para trabajo de desmontaje del letrero institucional en el OECE Cusco, por lo que solicita la suma de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al anexo adjunto a dicho documento, bajo la modalidad de fondo de Encargo, lo que se enmarca en el supuesto previsto en el literal b) del numeral 4.1) de la Directiva N°009-2021-OSCE/SGE "Directiva para la solicitud, autorización, otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de encargo en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, aprobada con Resolución N° 093-2021-OSCE/SGE;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° D00027-2025-OECE-OPPM de fecha 06 de mayo de 2025 a fin de atender el requerimiento de asignación de fondos por Encargo para el trabajo de desmontaje del letrero institucional en el OECE Cusco;

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección solicitante, siendo el referido servicio de carácter indispensable, toda vez que permitirá el normal desarrollo de las actividades de la OECE en mención, teniendo en cuenta que por su naturaleza y características no podría ser efectuado de manera directa por la Oficina de Administración, resulta pertinente que los recursos para la atención de dichas obligaciones se autoricen a través de la modalidad de encargo, bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 4.1) de la Directiva N 009-2021-OSCE/SGE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, es función de la Oficina de Administración "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad";

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Finanzas y la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y j) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N 009-2021-OSCE/SGE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la ampliación del Encargo otorgado mediante Resolución D00072-2025-OSCE-OAD solicitada por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, por el monto ascendente a S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al anexo adjunto, a fin de atender los gastos por contratación de bienes y/o servicios, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N. 009-2021-OSCE/SGE.

**Artículo 2°.-** Otorgar el Encargo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, por el monto solicitado por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, según cuadro adjunto, debiendo presentar la rendición de cuentas



documentada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de culminada la actividad por Encargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.5) de la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE.

**Artículo 3°.-** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, así como no exime del cumplimiento de los procedimientos de contratación aplicables de acuerdo a Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

**Artículo 4°.-** Los gastos que se efectúen con relación al Encargo, deberán estar debidamente sustentados con los Comprobantes de Pago – SUNAT, visados por el funcionario responsable de la solicitud del gasto, en señal de conformidad.

**Artículo 5°.-** La rendición de cuentas de dicho Encargo, se afectará con cargo al Presupuesto Institucional del OECE, correspondiente al Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Meta asignada a la OECE Unidad Desconcentrada Cusco.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes– OECE ([www.gob.pe/oece](http://www.gob.pe/oece)) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE**  
Jefa de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Especializado para las  
Contrataciones Públicas Eficientes - OECE

## ANEXO

### FECHA DE COMISION DEL ENCARGO DEL 15 DE ABRIL AL 16 DE MAYO 2025

META	COMISIONADO	IMPORTE	CLASIFICADOR
009-OECE Unidad Desconcentrada Cusco	Pizarro Esquivel Nilo	S/ 550.00	2.3.2.4.2.1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

